



Pasto, 17 de febrero de 2021



Gobernación  
de Nariño

Secretaría  
de Educación

NAR2021EE002972



Señor

**FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA**

fajardocontratacion@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 0260 DE 15 FEBRERO 2021  
CONGREGACION RELIGIOSA SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA -  
FRANCISCO J. FAJARDO ANGARITA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 0260

Fecha del Acto Administrativo: febrero 15 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): No procede Recurso alguno

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE



Secretaría  
de Educación

**ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la práctica de pruebas** dentro del trámite del recurso de Reposición interpuesto por la Congregación Religiosa Sagrados Corazones de Jesús y María, a través de apoderado, **según lo señalado en el artículo 79 de la ley 1437 de 2011, por el termino de treinta (30) días contados a partir de la comunicación del presente auto.**

**ARTICULO SEGUNDO:** decretar como pruebas los siguientes documentos que deben ser aportados por la subsecretaria de planeación de educativa y cobertura y que se encuentren en su poder, para lo cual la subsecretaria deberá allegar los documentos, dentro de termino de diez (10) días siguientes.

1. Copia del Contrato de prestación de servicios de 30 de marzo de 2017 numero 1097 de 2017 con los respectivos soportes de estudios previos y requisitos de ejecución.
2. Copia de informe de supervisión sin soportes de 13 de diciembre de 2017.
3. Copia de Certificación de 29 de noviembre de 2017 de la Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura de los estudiantes registrados en SIMAT..
4. Copia de Certificación de 6 de diciembre de 2017 emitido por la Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura de los estudiantes registrados en SIMAT.
5. Copia del Informe de supervisión de 25 de octubre de 2018 sin soportes.
6. Copia del proyecto de acta de liquidación bilateral de 18 de diciembre de 2018.
7. copia de la petición de 2 de mayo de 2019 elevado por La Congregación radicada con el No NA2019ER013783.
8. Copia de la Respuesta emitida por la entidad el 22 de mayo de 2019.
9. Copia de la petición de 13 de diciembre de 2019 radicada bajo el número NAR2019ER038734.
10. Copia de petición de 13 de diciembre de 2019 radicada con el número NAR2019ER38729 a través de la cual se solicitó la inclusión de salvedades a la liquidación bilateral de 18 de diciembre de 2018.
11. Copia del Acta de conciliación extrajudicial y certificado de fallida de febrero de 2020.
12. Copia de la Resolución 1022 de 2020 que liquidó unilateralmente el contrato 1097 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. -:** Negar la práctica de la prueba respecto de los documentos que el apoderado enlistado en el recurso de reposición, relacionado con el proceso de notificación el acto administrativo de Liquidación Unilateral, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO CUARTO:** SEÑALAR el día MARTES 23 DE FEBRERO DE DOSMIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) **como fecha y hora más próximas, de conformidad con el cronograma de audiencias y diligencias que posee esta dependencia para llevar a cabo la recepción de testimonios.**

**SE CITARÁ como testigos de la parte recurrente a los señores:**

- 1) JAIME DAVID SANCHEZ MORENO, mayor de edad identificado con C.C. No. 1.085.282.874.
- 2) DIANA CAROLINA SANCHEZ MORENO, mayor de edad identificada con C.C No 37.086.826
- 3) LIZETH NATHALIA REVELO GUZMAN, mayor de edad identificada con C.C. No 1.085.284.253.

**Requiriendo al apoderado que solicita la prueba, suministren los correos electrónicos**



con antelación de 5 días a la celebración audiencia para enviar el link correspondiente de la conexión de la audiencia de pruebas a realizarse de manera virtual.

**ARTICULO QUINTO:** Decretar de oficio, de acuerdo a la parte considerativa de este acto la siguiente prueba documental:

Solicitar a la Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura, que dentro del término de cinco (5) días, se envíe con destino a la presente actuación administrativa lo siguiente un informe completo y detallado que contenga la siguiente información:

1. La metodología para aplicar las variaciones y reajustes del valor del contrato en consideración a los estudiantes efectivamente atendidos y los estudiantes registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media SIMAT en la ejecución del contrato 1097 de 2017.
2. Informar el procedimiento para realizar los balances financieros, con los soportes técnicos, jurídicos y de supervisión que justifiquen los descuentos por: validación documental, adquisición de muebles y enseres, liquidaciones docentes y cuentas por pagar mes de noviembre de psicólogo cuya sumatoria es igual a \$201.394.875.
3. Allegar el material probatorio que determina el descuento realizado en la resolución de liquidación unilateral recurrida.
4. Conceptuar sobre las evidencias que soportan los pagos realizados al contratista.
5. Remitir los documentos anexados por el contratista para soportar los pagos realizados

**ARTICULO SEXTO.** - Concédase el recurso de reposición interpuesto, en efecto uspensivo, el cual se resolverá de fondo una vez se evalúen el material probatorio allegado.

**ARTICULO SEPTIMO.** - Librar la comunicación correspondiente para la práctica de la prueba ordenada en el artículo anterior del presente Auto, por intermedio de la oficina de asuntos legales de la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño

**ARTICULO OCTAVO.** - ORDENAR la notificación del presente auto al señor FRANCISCO FAJARDO ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.752.809 de Pasto (N) y con Tarjeta Profesional No.141.977 del C.S.J, en su condición de Apoderado de la Congregación Religiosa de los Sagrados Corazones de Jesús y María y a las demás personas que puedan verse involucradas en esta decisión. Para ello, remítase citación a las siguientes direcciones electrónicas: [contratadasagradoscorazones@gmail.com](mailto:contratadasagradoscorazones@gmail.com), abogado [fajardo@gmail.com](mailto:fajardo@gmail.com) , [fajardoabogadosnotificaciones@gmail.com](mailto:fajardoabogadosnotificaciones@gmail.com) celular 3137263673.

**ARTICULO NOVENO.** - Informar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo indica el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en ocho (08) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES. 0260 15 FEBRERO 2021 APERTURA DE PRUEBAS CONGREGACION SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIAA.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ